



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

46802

29/04/26 13:55

262339-24E104TI55AL29

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril de 2026

**ASUNTO:** Se presenta Exhorto

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente **“EXHORTO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE FOTOMULTAS”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el principio de legalidad y seguridad jurídica exige que todo acto de autoridad que imponga una sanción administrativa sea debidamente notificado al gobernado de manera oportuna, completa y eficaz.
2. Que el derecho de audiencia y defensa se ve materialmente limitado cuando las sanciones administrativas no son del conocimiento del ciudadano en un tiempo razonable posterior a su imposición.
3. Que en el Estado de Querétaro se ha consolidado el uso de sistemas automatizados para la detección de infracciones de tránsito, particularmente mediante dispositivos de fotomultas instalados en vialidades de alta afluencia, como el Anillo Vial Fray Junípero Serra.
4. Que si bien dichos sistemas tienen como finalidad legítima la prevención de accidentes y la salvaguarda de la integridad de las personas, su eficacia se ve comprometida cuando no se acompaña de mecanismos adecuados de notificación.
5. Que en fechas recientes, un número significativo de ciudadanos ha manifestado inconformidades al detectar la acumulación de múltiples infracciones al momento de realizar el pago de derechos



- vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2026, sin haber tenido conocimiento previo de las mismas.
6. Que dicha acumulación genera cargas económicas desproporcionadas e imprevistas para las familias queretanas, afectando su economía y debilitando la confianza en las instituciones públicas.
  7. Que la ausencia de notificación inmediata impide que el ciudadano corrija oportunamente conductas de riesgo, desvirtuando el objetivo preventivo de las sanciones de tránsito.
  8. Que el avance tecnológico actual permite la implementación de sistemas de notificación en tiempo real mediante herramientas ampliamente utilizadas por la población, como aplicaciones móviles, mensajería instantánea, correo electrónico y mensajes de texto.
  9. Que el propio Estado de Querétaro cuenta con plataformas digitales susceptibles de ser fortalecidas, como aplicaciones institucionales, lo que hace viable técnica y presupuestalmente la implementación de estos mecanismos.
  10. Que la administración pública debe regirse por los principios de eficiencia, transparencia, máxima publicidad y gobierno digital, priorizando la comunicación efectiva con la ciudadanía.
  11. Que la implementación de notificaciones inmediatas no solo fortalece la certeza jurídica, sino que también incentiva el cumplimiento voluntario de la ley y mejora la cultura vial.
  12. Que resulta indispensable transitar de un modelo recaudatorio pasivo a un modelo preventivo y transparente.
  13. Que este Poder Legislativo, como representante de la ciudadanía, tiene la responsabilidad de canalizar las legítimas inquietudes sociales y promover mejoras en la actuación administrativa del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos de notificación oportuna, eficaz y en tiempo real respecto de las infracciones de tránsito detectadas mediante sistemas



automatizados, particularmente fotomultas, garantizando que dichas notificaciones se realicen en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la detección de la infracción.

**SEGUNDO.** Se exhorta a dichas dependencias a que las notificaciones señaladas se realicen a través de medios tecnológicos accesibles, tales como aplicaciones móviles oficiales, mensajería instantánea como WhatsApp, correo electrónico, mensajes SMS, APPQRO o cualquier otro mecanismo idóneo que permita una comunicación directa, inmediata y verificable con la ciudadanía.

**TERCERO.** Se exhorta a que dichas notificaciones contengan, como mínimo, información clara, precisa y completa sobre la infracción, incluyendo fecha, hora, ubicación exacta (tramo y vialidad), fundamento legal y monto de la sanción, a efecto de garantizar certeza jurídica y transparencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Emítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su conocimiento y atención.

**TERCERO.** Las autoridades exhortadas deberán informar a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente, las acciones implementadas o programadas para dar cumplimiento al presente exhorto.

**ATENTAMENTE**

**LXI LEGISLATURA  
DIPUTADO INDEPENDIENTE**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA**

HOJA DE FIRMAS DEL SIGUIENTE "EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE FOTOMULTAS".